

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO038 ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 18 DE 2021

Fecha: 20-04-2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 2014 00057	ACCION DE REPARACION DIRECTA	MONICA MARIA MUÑOZ TORO	MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL Y OTROS	<p>AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Tercera- Subsección C, en auto del 8 de junio de 2018.</p> <p>SEGUNDO: CONCEDER igualmente en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo - Sección Tercera, el recurso de apelación oportunamente interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia proferida el 31 de marzo de 2017. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 243 y 247 del CPACA.</p> <p>TERCERO: Por Secretaría y una vez en firme esta decisión, envíese el expediente a esa Corporación judicial para lo de su competencia.</p>	19/04/2021	
1100133 36 038 2015 00129	EJECUTIVO	UNION TEMPORAL SEGURIDAD CARCELARIA	NACION MINISTERIO DE INTERIOR Y DE JUSTICIA Y OTROS	<p>AUTO DE TRASLADO PRIMERO: CORRER traslado a las partes, por el término de tres (3) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, de la liquidación de crédito realizada por el Juzgado.</p> <p>SEGUNDO: Por Secretaria, LIQUÍDENSE las costas fijadas por el superior a folio 334 del cuaderno No. 4.</p> <p>TERCERO: Por secretaria, RETIRAR del expediente el CD que obra entre folios 5 y 6 del cuaderno 1 y REMITIRLO a la secretaria de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial.</p>	19/04/2021	
1100133 36 038 2015 00129	EJECUTIVO	UNION TEMPORAL SEGURIDAD CARCELARIA	NACION MINISTERIO DE INTERIOR Y DE JUSTICIA Y OTROS	<p>AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE ÚNICO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Tercera- Subsección B, en auto de 10 de julio de 2020, por medio de la cual CONFIRMÓ el numeral tercero de la parte resolutive del auto de 18 de febrero de 2019.</p>	19/04/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 2015 00129	EJECUTIVO	UNION TEMPORAL SEGURIDAD CARCELARIA	NACION MINISTERIO DE INTERIOR Y DE JUSTICIA Y OTROS	AUTO QUE NIEGA ÚNICO: NEGAR el decreto de la medida cautelar solicitada por el apoderado de la parte ejecutante con memorial recibido electrónicamente el 15 de julio de 2020.	19/04/2021	
1100133 36 038 2015 00377	ACCION CONTRACTUAL	COMERCIALIZADORA MENDEZ S.A.S	IDIPRON	AUTO FIJA FECHA PRIMERO: SEÑALAR como fecha el VEINTICINCO (25) de MAYO de DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las NUEVE Y TREINTA de la MAÑANA (9:30 A.M.) para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA. El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.	19/04/2021	
1100133 36 038 2015 00535	ACCION DE REPARACION DIRECTA	DARWIN TORRES SUAREZ Y OTROS	LA NACION RAMA JUDICIAL FISCALIA	AUTO APRUEBA CONCILIACION PRIMERO: APROBAR el Acuerdo Conciliatorio Parcial al que llegaron las partes en audiencia celebrada el 10 de febrero de 2021. Por tanto, TERMINAR el medio de control de Reparación Directa promovido por DARWIN TORRES SUÁREZ Y OTROS contra la NACIÓN - RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL. SEGUNDO: DECLARAR que la propuesta conciliatoria consignada en la Certificación No. 0819-2020 de 25 de junio de 2020, firmada por la doctora Gladys Andrea Sandoval Rico - Secretaria Técnica del Comité Nacional de Defensa Judicial y Conciliación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, el Acta de Audiencia de Conciliación de 10 de febrero de 2021 y esta providencia, producen efectos de cosa juzgada y prestan mérito ejecutivo. CUARTO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera, el recurso de apelación oportunamente formulado por la abogada de la Fiscalía General de la Nación contra de primer grado	19/04/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 2015 00706	ACCION DE REPARACION DIRECTA	MARIA DE LAS NIEVES MORELO RODRIGUEZ	LA NACION MINISTERIO DE DEFENSA Y OTROS	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera - Subsección C, en providencia del 7 de octubre de 2020 , por medio de la cual confirmó la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el 3 de abril de 2019. SEGUNDO: Por secretaria dispóngase la entrega de los remanentes de los gastos del proceso a la parte actora si los hubiere y ARCHÍVESE el expediente dejando las constancias del caso.	19/04/2021	
1100133 36 038 2015 00871	ACCION DE REPARACION DIRECTA	GASPAR ALFONSO MORA DUARTE	RAMA JUDICIAL - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera - Subsección A, en providencia del 24 de junio de 2020 , por medio de la cual confirmó la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el 11 de abril de 2019. SEGUNDO: Por Secretaría LIQUÍDENSE las costas fijadas por el superior a folio 537 del cuaderno 5.	19/04/2021	
1100133 36 038 2017 00007	ACCION DE REPARACION DIRECTA	GABRIEL ENRIQUE MEJIA CASTILLO	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS	AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas- agencias en derecho en contra de la parte demandante, correspondiente a un millón setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos seis pesos (\$1.755.606.00) M/cte. SEGUNDO: Por secretaria, dispóngase la entrega de los remanentes de los gastos del proceso a la parte actora y ARCHÍVESE el expediente con las constancias del caso.	19/04/2021	
1100133 36 038 2018 00108	ACCION DE REPARACION DIRECTA	KIBER AGUILAR Y OTROS	LA NACION RAMA JUDICIAL	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra del fallo de primera instancia proferido el 23 de noviembre de 2020. SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo.	19/04/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 2018 00197	EJECUTIVO	INDUSTRIA MILITAR INDUMIL	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A	<p>AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera - Subsección A, en auto del 5 de marzo de 2020, mediante la cual revoco el auto de 23 de noviembre de 2018, que negó el mandamiento ejecutivo de pago, y en su lugar ordenó evaluar las formalidades necesarias para librar el mandamiento de pago solicitado.</p> <p>SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO a favor de la INDUSTRIA MILITAR- INDUMIL y en contra de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$498.974.937.00) M/Cte., más los intereses moratorios causados desde la fecha de la exigibilidad de la obligación y hasta cuando se pague en su totalidad.</p> <p>TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente al representante legal de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., o quien haga sus veces al momento de la notificación, en la forma prevista en el artículo 291 del CGP.</p>	19/04/2021	
1100133 36 038 2018 00295	ACCION DE REPARACION DIRECTA	ANDERSON MONTAÑO VELEZ	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	<p>AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, en contra del fallo de primera instancia proferido el 5 de noviembre de 2020.</p> <p>SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo.</p> <p>TERCERO: ACEPTAR la renuncia al poder de la Dra. JOSEFINA MUÑOZ MANJARRES identificada con C.C. No. 32.714.620 y T.P. No. 64.050 del C.S. de la J., como apoderada de la Entidad demandada, verificado el requisito de que trata el inciso 4º del artículo 76 del CGP.</p> <p>CUARTO: RECONOCER personería a la Dra. BEATRIZ NATALIA CAMARGO OSORIO identificada con C.C. No. 1.019.099.345 y T.P. No. 299.974 del C.S. de la J., como apoderada de la Entidad demandada, conforme y para los fines del poder allegado mediante correo electrónico del 27 de febrero de 2021.</p>	19/04/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 2018 00394	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JUAN CAMILO RODRIGUEZ LEON	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	AUTO APRUEBA CONCILIACION PRIMERO: APROBAR el Acuerdo Conciliatorio al que llegaron las partes. Por tanto, TERMINAR el medio de control de Reparación Directa promovido por JUAN CAMILO RODRÍGUEZ LEÓN Y OTROS contra la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL. SEGUNDO: DECLARAR que la propuesta conciliatoria consignada en el oficio No. OFI20-042 MDNSGDALGCC de 20 de noviembre de 2020, firmado por la doctora Diana Marcela Cañón Parada - Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa Nacional, el escrito de aceptación de la misma presentado por medio de correo electrónico recibido el 3 de marzo de 2021 a las 2:36 pm y esta providencia, producen efectos de cosa juzgada y prestan mérito ejecutivo.	19/04/2021	
1100133 36 038 2019 00107	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JULIO ERNESTO OTALVARO CUARTAS	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	AUTO APRUEBA CONCILIACION PRIMERO: APROBAR el Acuerdo Conciliatorio al que llegaron las partes en audiencia celebrada el 10 de febrero de 2021. Por tanto, TERMINAR el medio de control de Reparación Directa promovido por JULIO ERNESTO OTÁLVARO CUARTAS Y OTROS contra la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL. SEGUNDO: DECLARAR que la propuesta conciliatoria consignada en el oficio No. OFI21-006 MDNSGDALGCC de 26 de febrero de 2021, firmado por la doctora Diana Marcela Cañón Parada - Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa Nacional, el Acta de Audiencia de Conciliación de 10 de febrero de 2021 y esta providencia, producen efectos de cosa juzgada y prestan mérito ejecutivo.	19/04/2021	
1100133 36 038 2019 00232	EJECUTIVO	IMAGE QUALITY OUTSOURCING S.A	GOBERNACION DE CUNDINAMARCA	AUTO QUE TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO PRIMERO: TERMINAR POR DESISTIMIENTO el medio de control EJECUTIVO presentado por IMAGE QUALITY OUTSOURCING S.A.S en contra del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. SEGUNDO: En firme esta providencia, ARCHÍVESE el expediente con las constancias del caso y dispóngase la entrega de los remanentes de los gastos del proceso a la parte demandante, si los hubiere.	19/04/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 2019 00242	ACCION DE REPARACION DIRECTA	EDWIN ERNEY MEJIA JARAMILLO	MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera - Subsección B, en auto del 27 de mayo de 2020 , por medio de la cual confirmó el auto que rechazo demanda por haber operado el fenómeno jurídico de la caducidad del 23 de septiembre de 2019. SEGUNDO: Por Secretaria, ARCHIVASE el proceso dejando las constancias del caso.	19/04/2021	
1100133 36 038 2019 00376	ACCION DE REPARACION DIRECTA	LUIS EDUARDO PINZON VILLAREAL	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	AUTO QUE ACEPTA RETIRO DE DEMANDA	19/04/2021	
1100133 36 038 2020 00268	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JORGE MARIO GAITAN MEDINA	NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	AUTO QUE ORDENA REQUERIR ÚNICO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que en el término máximo de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, cumpla lo señalado en la parte motiva de esta providencia.	19/04/2021	
1100133 36 038 2020 00277	ACCION DE REPARACION DIRECTA	CAMILO ANDRES JOYA OVIEDO Y OTROS	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL	AUTO ADMITE DEMANDA PRIMERO: ADMITIR la demanda de REPARACIÓN DIRECTA presentada por CAMILO ANDRÉS JOYA OVIEDO y ODILIA OFELIA OVIEDO CASTAÑO quien actúa en nombre propio y en representación de sus menores hijos NAGYUA AGUIRRE OVIEDO y SAMUEL ANDRÉS AZUERO OVIEDO, en contra de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL. SEGUNDO: NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda a la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL, o a quien haga sus veces al momento de la notificación y de la forma indicada en los artículos 198 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021. Córrese traslado de la demanda por el término de 30 días conforme el artículo 172 del CPACA, el cual comenzará a correr pasados dos (2) días de que la secretaria surta la notificación personal de esta providencia a través de los canales digitales respectivos.	19/04/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 2020 00280	ACCION DE REPARACION DIRECTA	CECILIA MOLINA Y OTROS	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	<p>AUTO QUE RECHAZA DEMANDA</p> <p>PRIMERO: RECHAZAR la demanda en ejercicio del medio de control de Reparación Directa interpuesta a través de apoderado por los señores CECILIA MOLINA, MARÍA NOHÉ BAHAMÓN MOLINA, MARÍA EMPERATRIZ BAHAMÓN MOLINA, JAKELINE PEÑA BAHAMÓN y ALEXANDER PEÑA BAHAMÓN en contra de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL y POLICÍA NACIONAL, por haber operado el fenómeno jurídico de la caducidad.</p> <p>SEGUNDO: En firme este auto, devuélvase a la parte demandante la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose, y ARCHÍVESE la actuación previa las constancias del caso.</p>	19/04/2021	
1100133 36 038 2020 00282	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JOHN ALEXANDER AMAYA POSADA	NACION FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y OTROS	<p>AUTO ADMITE DEMANDA</p> <p>PRIMERO: RECHAZAR la demanda de reparación directa presentada por ANGIE PAULINA AMAYA OSPINA y DAVID ALEXANDER AMAYA OSPINA</p> <p>SEGUNDO: ADMITIR la demanda de REPARACIÓN DIRECTA presentada por JOHN ALEXANDER AMAYA POSADA quien actúa en nombre propio y en representación de sus menores hijos FRANCY YANETH AMAYA CABEZAS y SAMUEL ALEXANDER AMAYA CABEZAS en contra de la NACIÓN - RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y el MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL.</p> <p>TERCERO: NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda a la NACIÓN- RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL y al FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN, o a quienes hagan sus veces al momento de la notificación y de la forma indicada en los artículos 198 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021. Córrese traslado de la demanda por el término de 30 días conforme el artículo 172 de</p>	19/04/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 2020 00290	ACCION DE REPARACION DIRECTA	GIAN CARLO ZAMBRANO CEBALLOS Y OTROS	NACION - MIN DEFENSA -EJERCITO NACIONAL	<p>AUTO ADMITE DEMANDA PRIMERO: ADMITIR la demanda de REPARACIÓN DIRECTA presentada por GIANCARLO ZAMBRANO CEBALLOS, MARLENI DEL CARMEN CEBALLOS VILLOTA quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hijo JORGE ALEXIS ZAMBRANO CEBALLOS; KELYN DALILA ZAMBRANO CABALLOS, MICHELL YOLANNY ZAMBRANO CEBALLOS y DAIRON ALEXANDER ZAMBRANO CEBALLOS en contra del NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL.</p> <p>SEGUNDO: NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL, o a quien haga sus veces al momento de la notificación y de la forma indicada en los artículos 198 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021. Córrese traslado de la demanda por el término de 30 días conforme el artículo 172 del CPACA, el cual comenzará a correr pasados dos (2) días de que la secretaria surta la notificación personal de esta providencia a través de los canales digitales respectivos.</p>	19/04/2021	
1100133 36 038 2020 00291	CONCILIACION	CAROLINA PATIÑO MEJIA	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES Y OTROS	<p>AUTO QUE ORDENA REQUERIR PRIMERO: SOLICITAR a la Procuraduría 138 Judicial II Para Asuntos Administrativos de Bogotá que, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, allegue copia íntegra del expediente con Radicación No. 398810/147 de 29 de julio de 2020, convocante: Carolina Patiño Mejía, convocados: Sociedad de Activos Especiales SAS - Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra El Crimen Organizado (Frisco) - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Justicia y del Derecho.</p> <p>SEGUNDO: Por SECRETARÍA, librese el oficio correspondiente. Una vez cumplido lo anterior, ingresar el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.</p>	19/04/2021	
1100133 36 038 2020 00292	ACCION DE REPARACION DIRECTA	WILFRIDO ENRIQUE CAUSIL PACHECO Y OTROS	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	<p>AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia.</p> <p>SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de diez (10) días para que la subsane, so pena de rechazo.</p>	19/04/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 2020 00294	ACCION DE REPARACION DIRECTA	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - D.I.A.N.	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO: DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA de este Despacho para conocer la demanda de REPARACIÓN DIRECTA formulada por la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA en contra de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN y el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, por razón de la cuantía. SEGUNDO: REMITIR el presente proceso al Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección tercera, previas las constancias del caso.	19/04/2021	
1100133 36 038 2020 00295	EJECUTIVO	EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMRACA	CONSULTORES INGENIEROS Y ARQUITECTOS Y OTROS	AUTO QUE NIEGA MANDAMIENTO DE PAGO PRIMERO: NEGAR EL MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO a favor de EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P., y en contra de la UNIÓN TEMPORAL AGUAS DE CUNDINAMARCA (Integrada por CONSULTORES INGENIEROS Y ARQUITECTOS LTDA, CONSTRUCIVIL INGENIERIA S.A.S., INCONSVITOP LTDA, FERNANDO ALFONSO ROJAS RINCON y HILDEBRANDO DIAZ MOLANO). SEGUNDO: En firme esta providencia, devuélvase la demanda y sus anexos a la parte accionante, sin necesidad de desglose.	19/04/2021	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE


 MARIA NELL VILLAREJO SALCEDO
 SECRETARIA